



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 19 de Octubre de 2007

Número 4.679

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.534.-** Corrección de errores de la Resolución de fecha 27 de septiembre de 2007, publicada en el B.O.C.CE. 4676 de fecha 9 de octubre y con número de orden 2446.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.533.-** Cese de D. Sergio Chaves Perea, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Político PSOE.

**2.542.-** Cese de D. Javier Martí Siles, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Prensa.

**2.543.-** Nombramiento de D. José Carlos García Corral, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Prensa.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.523.-** Notificación a D. Agustín Baro Alegret, en expediente de declaración de ruina inminente del local sito en Plaza Rafael Gibert, n.º 6 (expte. 63969/2007).

**2.524.-** Asunción de la Presidencia Accidental por parte del Excmo. Sr. D. Pedro J. Gordillo Durán, hasta regreso del Presidente titular.

**2.526.-** Notificación a D.ª Mina Ahmed Mohamed, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en Carretera de San Antonio - Discoteca Cueva- (expte. 3240/2001).

**2.527.-** Notificación a D.ª Turia Ali Ahmed, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el solar sito en calle Lope de Vega, n.º 27 (expte. 64028/2003).

**2.528.-** Notificación a Inmueble Avda. de Madrid 2 C.B., relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en esquina Avda. de Madrid, n.º 2 con Avda. España (expte. 65056/2006).

**2.529.-** Notificación a UDAMA, en expediente de orden de ejecución de obras (expte. 89356/2006).

**2.532.-** PROCESA.-Aprobación de solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de beneficiario/a del Proyecto Reinserta2, en el ámbito de actuación Iniciativa Comunitaria EQUAL.

**2.541.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a las actuaciones tendentes a la expropiación de varias fincas en la Bda. Vicedo Martínez (expte. 27497/2005).

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.536.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.537.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.538.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**2.525.-** Notificación a D. Selim Abouzid Awad, en expediente 51/169/I/2003.

**2.530.-** Notificación a D.ª Amina Tuhami Tuhami, en expediente 51/64/I/2007.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. de la Seg. Social Ceuta

**2.531.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**2.539.**- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**2.540.**- U.R.E.- Notificación a D. Alejandro Compaz Prieto y a D.ª Susana García Guerra, relativa a embargo de finca.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.535.**- Citación a D. Ahmed Bhihi, en Juicio de Faltas 384/2007.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
  - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.
  - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.
  - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.
- ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.523.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 11 de septiembre de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Previa visita de Inspección a local sito en Plaza Rafael Gibert, n.º 6. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten Informe Técnico n.º 1.629/07, con fecha 4 de septiembre de 2007 y por las razones que en el mismo constan; termina concluyendo que ante la situación descrita, y el peligro de desplome de toda la parte trasera y su posible caída a la vía pública (a la calle Tte. Olmo), el edificio sería declarativo de RUINA INMINENTE. Además afirma que, dado que está desalojado el local, procedería la demolición inmediata por parte de la propiedad, debiendo nombrarse Dirección Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud. En caso de no ejecutarse, debería realizarse subsidiariamente por parte de la Ciudad. El presupuesto estimado para esta actuación, junto con los honorarios por Dirección Facultativa y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud ascendería, estimativamente, a la cantidad de 14.300 euros (IPSI incluido). Consta asimismo informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El art. 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

**SEGUNDO.-** El art 17.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio dispone que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. El art 18.1 del RDU establece que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. Por su parte, el art 18.2 del RDU señala que también podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. A tal efecto, al recibir la denuncia sobre el supuesto de estado ruinoso de una construcción o parte de ella, se podrá acordar la instrucción de una información previa consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones. El art 24.3 del RDU considera que, si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa. Por su parte el art 26.1 del

RDU señala que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción. El art 26.2 del RDU precisa que a tal efecto, recibida la instancia solicitando declaración de ruina o la denuncia de cualquier persona, se dispondrá con carácter de urgencia una visita de inspección, emitiéndose informe por los técnicos municipales. Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato. El apartado 30 del citado precepto determina que el Ayuntamiento o el Alcalde adoptarán la resolución que proceda en plazo de veinticuatro horas desde la recepción de los informes. El art 389 del Código Civil establece que si un edificio, pared, columna o cualquiera otra construcción amenazase ruina, el propietario estará obligado a su demolición, o a ejecutar las obras necesarias para evitar su caída. Si no lo verificare el propietario de la obra ruinoso, la autoridad podrá hacerla demoler a costa del mismo. Asimismo el art 1907 del Código Civil precisa que el propietario de un edificio es responsable de los daños que resulten de la ruina de todo o parte de él, si ésta sobreviniere por falta de las reparaciones necesarias.

**TERCERO.-** El art 134.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de 14 de agosto de 1996, establece el procedimiento de urgencia en aquellos casos en que el estado del inmueble ofrezca tal peligro para las personas y/o los bienes que se estime necesario acordar sin demora el desalojo de sus ocupantes y adoptar las oportunas medidas de seguridad, debiendo la autoridad municipal dictar la correspondiente resolución en el plazo de 24 horas desde la recepción del informe de los servicios técnicos según dispone el art 26 del RDU.

**CUARTO.-** Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9, del jueves 21 de junio de 2007.

### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara en RUINA INMINENTE el local sito en Plaza Rafael Gibert, n.º 6 y con referencia n.º 1441040, de conformidad y con estricta sujeción al Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.629/07, de 4 de septiembre de 2007, citado en los antecedentes de hecho.

2.º.- Se ordena que se proceda a la demolición inmediata de la construcción por parte de la propiedad, debiendo nombrar Dirección Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud para ejecutar la demolición, teniendo todos los documentos necesarios para poder realizar estos trabajos con todas las medidas de seguridad.

3.º.≤ Se apercibe de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad en caso de incumplimiento. Las condiciones constan fijadas en el Informe Técnico elaborado por los Servicios de esta Consejería.

4.º.- Se remite a los interesados copia completa del Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo mencionado en el punto 1.º.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Agustín Baro Alegret, según los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 9 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.524.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 11 de octubre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

#### VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Pedro J. Gordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, desde las 12:30 horas el próximo día 11 de octubre y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 9 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**2.525.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/169/I/2003	ABOUZID AWAD, Selim

Se advierte al interesado que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta a 3 de octubre de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.526.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12/09/07, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha diecinueve de noviembre de dos mil uno (19-11-01) se ordenada a los propietarios del inmueble sito en Carretera San Antonio, Discoteca la Cueva la ejecución de las obras detalladas en informe técnico n.º 822/014, cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 384.433 pesetas y un plazo de ejecución de 15 días. Con fecha 27 de agosto de 2007 los Servicios Técnicos de la Consejería informan (n.º 1.609/07) que las obras han sido ejecutadas, por lo que procede el archivo del expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones, determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.- El apartado 2 del artículo 19 dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.

2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5-10-1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.

4.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

5. El art. 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

6.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en Carretera de San Antonio, Discoteca la Cuevas (expte.3.240/01), al haberse cumplido dicha orden.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D.<sup>a</sup> Mina Ahmed Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 8 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.527.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12 de 09-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha diecisiete de octubre de dos mil tres (17-10-03) se ordenada a los propietarios del solar sito en calle Lope de Vega, n.º 27 la ejecución de las obras detalladas en informe técnico n.º 293/03, cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 450,76 euros y un plazo de ejecución de 7 días. Con fecha 29 de agosto de 2007 los Servicios Técnicos de la Consejería informan (n.º 1.616/07) que las obras han sido ejecutadas, por lo que procede el archivo del expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones, determina que los propietarios de toda clase

de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.- El apartado 2 del artículo 19 dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.

2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5-10-1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.

4.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

5. El art. 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

6.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en solar sito en calle Lope de Vega, n.º 27 (expte.64.028/03), al haberse cumplido dicha orden.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D.<sup>a</sup> Turia Ali Ahmed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos

116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 8 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.528.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 29-06-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de Fomento de fecha dos de mayo de dos mil siete (02-05-07) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en esquina Avda. Madrid, n.º 2 con Avda. de España, siendo su plazo de ejecución de dos meses y presupuesto de 29.840,31 euros, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe número 956/07, concediéndose un plazo de alegaciones de 15 días.- Con fecha 15 de junio último se presenta escrito (fuera de plazo) de «Inmueble Avda. de Madrid, 2, C.B», en el que comunican a la Administración de la Ciudad que han procedido a encargar proyecto al arquitecto técnico D. Manuel Pérez Marín, y que procederán a la reparación de la fachada. No consta identificación de la persona que firma el citado escrito.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado la de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.-

2.º.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. El artículo 96.3 LRJ-PAC, dispone que «si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial».

La autorización, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

4.º.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.

5.º.- El art. 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

6.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a la propiedad del inmueble sito en esquina Avenida de Madrid, n.º 2 con Avenida de España, la ejecución de obras detalladas en informe n.º 956/07 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 29.840,31 euros, siendo su plazo de ejecución de dos (2) meses.

2.º.- Se comunica a la propiedad del inmueble en cuestión que para ejecutar las obras ordenadas por la Administración no es necesario la redacción de proyecto, siempre y cuando se ejecuten éstas, ya que si excediesen de las ordenadas, deberá presentarse el respectivo proyecto técnico atendido que no están amparadas en la orden, así como solicitar la preceptiva autorización municipal.

3.º.- Se comunica a los propietarios del citado inmueble que, en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a INMUEBLE AVDA. DE MADRID 2, C.B., en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 4 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.529.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 07-09-07, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 9 de abril de 2007, se ordena a UDAMA la ejecución de las obras descritas en los informes

técnicos 1808/06 y 2087/06, de 24 de octubre y 29 de noviembre respectivamente, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 138.899,00 euros, siendo su plazo de ejecución de dos meses, y se advierte a la propiedad de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento. El 14 de mayo de 2007, tiene entrada en el Registro general de la Ciudad, recurso de reposición interpuesto por UDAMA contra la resolución de fecha 9 de abril de 2007 que acuerda la orden de ejecución. Consta Decreto de fecha 31 de mayo de 2007, por el que se desestima el recurso interpuesto. El 24 de julio de 2007, el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, comunica la actuación que llevaron a cabo a las 17:45 horas, cuando se produjo el incendio de basura, palés de madera, cartones, etc...en el interior de uno de los barracones. Con fecha 27 de julio de 2007, la Consejería de Sanidad remite informe del Jefe de S. de Prevención y Promoción de la Salud en el que manifiesta la necesidad de actuar por emergencia ante la situación de insalubridad que presentan los tres barracones y que suponen un peligro para la salud pública por el riesgo de transmisión de enfermedades tanto para las personas que allí conviven como de los que habitan en edificios colindantes y, por extensión, a todos los ceutíes. Se emite informe técnico de fecha 31 de julio de 2007, en el que se constata que no se han ejecutado las obras ordenadas. Por Decreto de fecha 31 de julio de 2007 se ordena la ejecución subsidiaria de las obras/medidas ordenadas por la Administración mediante Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 9 de abril de 2007, de conformidad con los Informes Técnicos números 1808/06 y 2087/06, de los que se dio traslado a la propiedad con el presupuesto y plazo de ejecución previstos en los mismos, ante el incumplimiento por parte de la propiedad según el informe técnico n.º 1543/07. Con fecha 10 de agosto de 2007 tiene entrada en el Registro General de Ciudad Recurso de Reposición interpuesto por UDAMA contra el Decreto anterior.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El art. 9.1 de la vigente Ley del Suelo 8/2007, de 28 de mayo establece como contenido del derecho de propiedad del suelo: Deberes y cargas, el deber de conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación. La orden objeto de este expediente se dictó en virtud del hoy derogado art. 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), indica que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.- En el mismo sentido se pronuncian, el art 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art 10.1 del Real

Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., aprobado por Orden Ministerial de 15-07-1992 (BOE n.º 180, de 28-07-1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 19.2 de la derogada LSV establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. Hoy, art. 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo. En similares términos se pronuncia el art 11.2 del RDU.- El art 10.2 del RDU considera que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).- Dispone el art 10.3 del RDU que a tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- La emergencia acreditada en informe de Sanidad así como el informe técnico que asevera que no se han ejecutado las obras ordenadas ni se constata inicio de las mismas ampara la ejecución subsidiaria de las obras por parte de la Administración, ya que la propiedad ha tenido conocimiento de la obligación que se le imputaba y plazo para llevarlo a efecto, sin que lo haya llevado a cabo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

SEGUNDO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art 96 de la LPAC establece como uno de los medios para efectuar la ejecución forzosa por las Administraciones Públicas a la ejecución subsidiaria, respetando siempre el principio de proporcionalidad, precisando el apartado 3º que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

TERCERO.- En cuanto a la motivación del Recurso de Reposición se entiende que: - No hay error en la fecha del Decreto por el que se dicta la orden de ejecución, de fecha 9 de

abril de 2007, junto con la desestimación de las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia. No ha lugar a la infracción de lo dispuesto en el art. 111.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada el 13 de enero de 1999, puesto que se sobreentiende con la desestimación mediante resolución de Recurso de Reposición por Decreto de fecha 31 de mayo de 2007.- No ha lugar a la infracción de lo dispuesto en el art. 111.4 del mismo texto legal, en tanto que la interposición del Recurso Contencioso Administrativo no obsta la ejecutividad del acto administrativo decreto mediante resolución de fecha 9 de abril de 2007, por el que se acuerda la orden de ejecución.- No se produce extemporaneidad del acto administrativo puesto que se acuerda la ejecución subsidiaria con fecha 31 de julio de 2007 de un acto administrativo que se produce el 9 de abril, en el que se otorgaba un plazo de 2 meses para llevar a efecto de forma voluntaria la ejecución de las obras descritas en los informes técnicos de los que se dio traslado.- Notificada esta resolución con fecha 16 de abril de 2007 han transcurrido los dos meses de período de ejecución voluntaria con anterioridad al Decreto por el que se acuerda la ejecución subsidiaria.- Sí es cierto que el inmueble se encuentra ocupado presuntamente por inmigrantes ilegales, ello no obstaculiza que la propiedad, quien tiene la obligación legal de mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tome las medidas oportunas para cumplimentar este mandato. Especial relevancia tiene la ejecución subsidiaria cuando se trata de la efectividad de órdenes de ejecución, que se llevan a efecto a costa del obligado. Éstas sirven a la finalidad pública de evitar que del estado físico de las construcciones o edificaciones pueda generar riesgos para las personas y a las cosas, o peligros para la higiene o para el sostenimiento de la « imagen urbana». (STS 10-06-91 y 17-06-91). La orden de ejecución comprende la advertencia de que en caso de no ejecutarse voluntariamente por el obligado, se llevará a cabo por medio de ejecución subsidiaria, concurriendo en ella los requisitos de proporción con el fin que se pretende y concreción. Tal es el supuesto de la orden de ejecución dada. La autotutela ejecutiva o ejecutoriedad consiste en la fuerza interna del acto para ser llevado a efecto, incluso con la oposición del interesado, por alguno de los medios y con los límites y excepciones establecidos por la Ley, hasta su total ejecución. Los actos de las Administraciones Públicas son inmediatamente ejecutivos y susceptibles, con excepciones, a ejecución forzosa.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se desestiman las alegaciones en base a los fundamentos jurídicos expuestos.

Se confirma la resolución de fecha 31 de julio de 2007, por la que se decreta la ejecución subsidiaria de las obras/medidas ordenadas por la Administración mediante Decreto del Consejero de Fomento de fecha 9 de abril de 2007, de conformidad con los informes técnicos números 1.908/06 y 2.087/06, con el presupuesto y plazo de ejecución previsto en los mismos ante el incumplimiento por parte de la propiedad según informe técnico 1.543/07 y teniendo en cuenta el informe sanitario de fecha 27 de julio de 2007».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a UDAMA, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo,

ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta 9 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**2.530.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/64/I/2007	TUHAMI TUHAMI, Amina

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 5 de octubre de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

**2.531.-** D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y 55.2 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada, hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 21 de abril de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

#### RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CPPOBLACIÓN	TDNÚM.RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000305870	RESIDENCIA AFRICA,S.A.	CL GRAL. ARANDA 5	51002 CEUTA	04 51 2006 005030922	0906 0906	300,50
0111 10 51100017706	SUNDER, S.L.	CL ALFEREZ BAYTON 6	51001 CEUTA	04 51 2006 005026979	1204 1204	300,52
0111 10 51100265256	MOHAMED ABDESELAM SAID	BD PRINCEPE ALFONSO	51003 CEUTA	04 51 2007 005001191	0105 1206	300,52
0111 10 51100297588	EL GHALOULZ OMAR EL HOSS	PB MARINERO, LOCAL 4	51001 CEUTA	04 51 2006 005032538	1106 1106	300,52
0111 10 51100346088	FERRALMINA, S.L.	CL REAL 58	51001 CEUTA	03 51 2007 010291937	0704 0704	343,15
0111 10 51100596672	AHMED MOHAMED AUICHA	AV REYES CATOLICOS 3	51002 CEUTA	04 51 2007 005005538	1206 1206	300,52
0111 10 51100659320	CONTRERAS HIDALGO MARIA	CL PADILLA EDIF. CEU	51001 CEUTA	02 51 2007 010629821	0507 0507	841,49

#### RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CPPOBLACIÓN	TDNÚM.RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	04 51 2007 005000181	0106 1206	300,52

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.532.-** El Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Fomento PROCESA, en virtud de la delegación conferida por el Consejo de Administración de PROCESA, al amparo del artículo 23.º del Estatuto de la Sociedad, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleadas/os en riesgo de exclusión social, en el marco del Proyecto Reinserta2, Iniciativa Comunitaria Equal, segunda convocatoria, período 2004-2007, publicadas en el B.O.C.CE., número 4.637, de 25 de mayo de 2007.

Considerando el acuerdo adoptado en el seno de la Agrupación de Desarrollo denominada "Ceuta integradora" del Proyecto Reinserta2, a través del cual la gestión administrativa y financiera del Proyecto recae sobre PROCESA, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Base nº 13 del documento regulador de la actuación, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al

órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, a través del equipo técnico adscrito al proyecto «Reinserta2».

De conformidad con las competencias asumidas por el órgano instructor, consta hábil informe emitido por el Equipo Técnico del proyecto, proponiendo la adopción de propuesta de resolución provisional. Dicha resolución fue notificada a las partes interesadas, mediante su publicación en B.O.C.CE., n.º 4647, de 29 de junio de 2007. Del mismo modo, se procede a la notificación de la propuesta de resolución definitiva, mediante publicación en B.O.C.CE., n.º 4659, de 10 de agosto de 2007.

En cumplimiento de lo establecido por la base 12 del documento regulador del proyecto Reinserta2 «.....para el caso de que no se registrasen alegaciones procedentes de los/as interesados/as, la propuesta de resolución definitiva publicada devendrá definitiva con efectos desde el día de su publicación».

Considerando lo dispuesto en el punto octavo del convenio suscrito entre todas las entidades componentes de la citada AD «(.....) recaerá sobre PROCESA, en su calidad de organismo con capacidad para gestionar y asumir las responsabilidades en materia de subvenciones públicas, la facultad de gestionar, administrativa y financieramente, el proyecto Reinserta2 (...).».

En su virtud, esta Presidencia HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la actuación, -B.O.C.CE., número 4.637, de 25 de mayo de 2007-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de Beneficiaria/o del Proyecto Reinserta2, en el ámbito de actuación Iniciativa Comunitaria EQUAL, cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro Anexo I.

Las subvenciones inherentes a la condición de beneficiaria/o final, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), que se constituye en el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Proyecto Reinserta2 se destina a la incorporación y reincorporación al mercado de trabajo de las personas en riesgo de exclusión social que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en el mismo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

SEGUNDO.- Conceder la condición de Reservas, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la actuación -B.O.C.CE, número 4.637, de 25 de mayo de 2007-, a las solicitudes presentadas por las/os aspirantes a alcanzar la condición de beneficiaria/o del Proyecto Reinserta2, en el ámbito de actuación de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro Anexo II.

TERCERO.- Condicionar la consideración de beneficiaria/o por parte de los desempleados/os solicitantes, a la justificación por parte de los mismos del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE., número 4.637, de 25 de mayo de 2007.

CUARTO.- Denegar las solicitudes de las subvenciones presentadas por las/os solicitantes que se relacionan en cuadro Anexo III, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

QUINTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución definitiva en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

SEXTO.- Contra la presente resolución podrán interponerse las acciones que, conforme a la legislación civil y mercantil, sean procedentes en derecho.

Ceuta, a 8 de octubre de 2007.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESA.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I  
SOLICITANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDOS/AS

HOMBRES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC.IDENTIDAD	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
1	MOHAMED MOHAMED, ABDELKRIM	45120502E	5	0	0	0	2	3	0	6	0	0	4	20
2	TUHAMI TUHAMI, TAUFEEK	X3777624N	5	1	0	0	2	1	0	5	0	0	4	18
3	HAMED TARTOUT, NORDIN	45096004L	5	0	0	1	2	0	2	3	0	0	4	17
4	MOHAMED MAIMON, MOHAMED	45095639E	5	0	0	0	2	4	0	2	0	0	4	17
5	MOHAMED MOHAMADI, SOFIAN	45100776F	5	0	0	0	2	3	0	3	0	0	4	17
6	MATA GARCÍA, JUAN CARLOS	45107766M	5	0	0	2	2	3	0	2	0	0	2	16
7	EL OUIJDI DUAS, MOSTAPHA	53475624A	0	0	2	0	2	3	0	5	0	0	4	16
8	MOHAMED KEBIR, BILAL	45119221Y	5	0	0	0	2	3	0	3	0	0	3	16
9	MAHYUB FATAH, MAHYUB	45079762S	0	0	2	0	2	3	0	5	0	0	4	16
10	DEL RÍO TALABAR, J. ANTONIO	45099290Q	5	0	1	0	2	1	0	3	0	0	4	16
11	ABDERRAYAB ABDERRAHAM, HAKIM	45096603C	5	0	0	0	2	0	1	5	0	0	3	16
12	YELUL ABDESELAM, MOHAMED	45099728V	5	0	0	0	2	1	0	4	0	0	3	15
13	ABELLAH MOHAMED, NABIL	45096085P	5	0	0	0	2	2	0	2	0	0	4	15
14	AHMED DUDOH, YUSEF	45078373Y	5	0	0	1	2	3	0	0	0	0	4	15
15	ABDESELAM MOHAMED, MORAD	45097842V	5	0	0	0	2	3	0	2	0	0	3	15
16	HICHO ALAL, BILAL	45097371Y	5	0	0	0	2	0	0	5	0	0	3	15
17	HAMED MOHAMED, KARIM	45091335L	0	0	1	0	2	3	0	5	0	0	4	15
18	GONZALEZ AHMED, RAUL	45101883X	5	0	0	0	2	3	0	2	0	0	3	15
19	MOHAMED AHMED, ABRAHAM	45111740T	5	0	0	1	2	1	0	2	0	0	4	15
20	AOMAR BUCHMAA, RABIH	45093451L	5	0	0	0	0	3	0	2	0	0	4	14
21	SAID ALI, DRIS	74868778L	5	0	0	1	2	2	0	0	0	0	4	14
22	ENFEDDAL HADDU, NAUFAL	45098094Q	5	0	0	0	2	0	0	5	0	0	2	14
23	MOHAMED MIMUN, NAUFAL	45116365W	5	0	0	1	2	3	0	0	0	0	3	14
24	AOMAR MOHAMED, MOHAM. YASSIN	45094562A	5	0	0	0	2	3	0	0	0	0	4	14
25	MOHAMED BUSELHAM, ABDELK.	45103695M	5	0	0	0	2	1	0	2	0	0	4	14
26	LAYASI MOHAMED, ELIAS	45098003V	5	0	0	0	2	3	0	2	0	0	2	14

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC.IDENTIDAD	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
27	DUAS MOHAMED, MORAD	45097649P	5	0	0	0	2	1	0	2	0	0	4	14
28	MOJTAR LACHIRI, ISMAEL	45096059M	5	0	0	0	2	1	0	2	0	0	4	14
29	LAARBI AHMED, SUFIAN	45098017A	5	0	0	0	2	3	0	2	0	0	2	14
30	ABDERRAH. MOHAMED, ABDELUAJEB	X5463312F	0	1	1	0	2	1	0	5	0	0	4	14

ABSELAM AHMED, TAREK 45093545K Renuncia con Reserva a Formación Específica en I Convocatoria (Base 20bis párrafo 2º)

ANEXO I  
SOLICITANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDOS/AS

MUJERES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC.IDENTIDAD	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
1	ABDESELAM MOHTAR, ANLLAT	45083974H	0	0	2	2	0	0	4	5	3	0	3	19
2	BUSELHAMZIANI, WAFAH	45091107K	5	0	1	2	0	0	0	6	0	0	4	18
3	GONZÁLEZ TÉLLEZ, ALMUDENA	45110827F	5	0	0	0	2	3	0	5	0	0	2	17
4	MOHAMED KAYS, JADILLA	45090123A	0	0	1	2	2	3	0	5	0	0	4	17
5	ABDERRAYAB LAARBI, ERHIMO	45081548F	0	0	1	2	2	3	0	5	0	0	3	16
6	AHMED MOHAMED, FATIMA	45093516S	0	0	2	2	2	1	0	5	0	0	4	16
7	BEATRIZ SAN VICENTE ORTIZ, NURIA	45104937M	5	0	1	0	0	0	0	7	0	0	3	16
8	ALI MOHAMED, FATIMA SOHORA	45092670C	5	0	0	0	2	0	0	5	0	0	3	15
9	JIMÉNEZ LÓPEZ, Mª DE LOS ÁNGELES	45115251S	5	0	0	2	2	0	0	2	0	0	4	15
10	MOHAMED ABDELKRIM, NORA	45080919E	5	0	1	2	0	0	0	3	0	0	4	15
11	ABDESELAM KASSEN, RACHIDA	45684209T	0	0	1	2	0	0	0	2	0	5	4	14
12	AHMED ABDERRAHAMAN, JURIA	45088776Y	0	0	1	2	2	0	0	7	0	0	2	14
13	ENFEDDAL MOHAMED, NADIA	75889908M	5	0	1	0	0	0	0	4	0	0	4	14
14	LAARBILAAARBI, HIMO	01647223D	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	4	14
15	LAARBILAAARBI, MERIEM	X3583359M	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	4	14
16	MAJDOUBI, MILOUDA	X1859874W	0	1	2	0	2	0	0	5	0	0	4	14
17	MOHAMED ABDELLAH, NAIMA	45099644W	5	0	1	2	0	0	0	2	0	0	4	14
18	MOHAMED ALÍ, NAYUA	45106401C	5	0	0	0	2	1	0	2	0	0	4	14
19	MOHAMED ZURITA, MIRIAM	01647198F	5	0	0	1	2	0	0	2	0	0	4	14
20	AGAJGAJ DAHDOUH, HAFIDA	45119984X	0	0	2	0	0	0	0	7	0	0	4	13
21	MOHAMED ALAMI, NOHAD	45087139D	5	1	0	0	0	0	0	4	0	0	3	13
22	MOHAMED MOH., FATIMA SOHORA	45109465W	5	0	2	0	2	1	0	2	0	0	1	13
23	ABDELNEBIT ABDESELAM, HAIED	45083111Y	5	0	1	0	0	0	0	2	0	0	4	12
24	ABDESELAM MOHAMED, NAYAT	45091354S	5	0	0	0	2	0	0	2	0	0	3	12
25	AHMED LAARBI, FATMA	45084533W	0	0	2	0	2	0	0	5	0	0	3	12
26	AHMED MOHAMED, FATIMA	45080998D	0	0	2	2	0	0	0	5	0	0	3	12
27	AHMED SADIK, SUMISA	45080398F	0	0	1	2	0	0	0	5	0	0	4	12
28	MOHAMED MARZOK, NADIA	45094022S	0	0	1	2	0	0	4	2	0	0	3	12
29	MOHAMED MOHAMED, NASIHA	45100499Y	0	0	2	2	0	1	0	5	0	0	2	12
30	VILCHES ALIAGA, ROSA MARÍA	45059475Z	0	0	0	0	0	0	0	0	3	5	4	12

Glosario de elementos baremables, según base 16:

B1	< 30 AÑOS
B2	PROC. INMIGRACIÓN
B3	Nº HIJOS/AS A CARGO
B4	ENTORNO FAMILIAR
B5	NIVEL FORMATIVO
B6	PROBLEMAS INDIVIDUALES
B7	PROBLEMAS FAMILIARES
B8	PROBLEMAS SOCIALES
B9	DISCAPACIDAD
B10	> 45 AÑOS
B11	ENTREVISTA

## ANEXO II SOLICITANTES PROVISIONALMENTE EN RESERVA

## HOMBRES EN RESERVA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
1	ABDESELAMABDENNEBI, SAMIR	45116036H	5	0	0	0	2	3	0	0	0	0	3	13
2	MOHAMEDAHMED, JALID	45101531A	5	0	0	0	2	2	0	2	0	0	2	13
3	AHMEDABDELKADER, MOHAMED	45102872X	5	0	0	0	2	2	0	1	0	0	3	13
4	MOHAMEDHAMIDO, MOHAMED	45090229V	0	0	2	0	0	3	0	5	0	0	2	12
5	DRIS MOHAMED, ISMAEL	45100253J	5	0	0	0	2	0	0	2	0	0	3	12
6	ACHOR BALI, ZACARÍA	45105028G	5	1	0	0	2	0	0	2	0	0	2	12
7	MOHAMEDMOHAMED, HOSSAIN	45093677S	0	0	0	0	2	1	0	2	3	0	4	12
8	MILUDIAHMED, ABSELAM	45079133F	0	0	1	0	2	1	0	5	0	0	3	12
9	ESCOT ROMERO, JESÚS	45076310J	0	0	0	0	2	3	0	2	0	0	4	11
10	COLLADO MORENO, JOSE MARÍA	08749330S	0	0	0	0	0	3	0	3	0	5	0	11
11	MOHAMEDMOHAMED, HASSAN	45075094Q	0	0	0	0	2	3	0	2	0	0	4	11
12	MOHAMEDMOHAMED, RIDUAN	45110727E	5	0	0	0	2	0	0	2	0	0	2	11
13	LUIS DE LOS SANTOS, ERMINDO	45063600E	0	0	0	0	0	1	0	2	0	5	3	11
14	TRABADO PRATS, RUBÉN	24347243H	0	0	1	0	0	0	0	6	0	0	4	11
15	ALIESSAIDY, MOHAMED	45097488P	5	0	0	0	0	0	0	2	0	0	4	11
16	DRISAHMED, MOHSEN	45097031B	5	0	0	0	0	1	1	2	0	0	2	11
17	MOHAMEDHADI, MUSTAFA	45085604S	0	0	0	0	2	1	0	5	0	0	2	10
18	MORILLAMAURICIO, ANGEL	45113570J	5	0	0	1	2	1	0	0	0	0	1	10
19	ABDESELAMMOHAMED, ABDELLAH	45096638D	0	0	0	0	0	3	0	2	0	0	4	9
20	ABSELAMALI, ABDELA	45097738H	0	0	0	0	0	0	0	2	3	0	4	9
21	ABDESELAMAHMED, YUSEF	45103424X	5	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	9
22	MOHTARAHMED, ABDELHALID	45092677G	0	0	2	0	0	0	0	2	0	0	3	7

## MUJERES EN RESERVA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
1	VALLEJO GALLEGO, Mª CARMEN	45119706P	0	5	0	0	0	2	0	2	0	0	2	11
2	MOHAMED LAHSEN, FATIMA	45086861F	0	0	1	2	0	0	0	5	0	0	3	11
3	ABDESELAM ABDESELAM, HAFIDA	45095012Q	0	0	1	1	0	0	0	5	0	0	4	11
4	MOHAMED KASSEN, SENIB	45111732S	0	0	2	0	0	0	0	5	0	0	4	11
5	MOHAMED MOHAMED, SUAD	45085689P	5	0	0	0	0	0	0	2	0	0	3	10
6	ABDELKADER HAMMU, SOHORA	45079397H	0	0	1	2	2	0	0	2	0	0	3	10
7	MOHAMED AHMED, F. SOHORA	45087618M	0	0	1	2	2	0	0	2	0	0	2	9
8	LAMRINI, YASMINA	X3289888Z	0	1	1	0	0	0	0	5	0	0	2	9
9	MUSTAFA ABDELLAH, SALIHA	45081139W	0	0	1	2	2	0	0	2	0	0	2	9
10	BECHARI, ASISA	X5871438K	0	1	0	0	0	0	0	5	0	0	3	9
11	AOMAR MOHAMED, ANISA	45095714M	5	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	9
12	LEÓN AYORA, Mª CARMEN	47781919V	5	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3	9
13	BARRERO RANDO, SUSANA	45081258Q	0	0	1	2	0	0	0	2	0	0	4	9
14	HEREDIA PIZARRO, Mª CARMEN	45108382T	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	8
15	MOHAMED ABDELLAH, ERHIMO	45082428J	0	0	2	0	0	0	0	2	0	0	4	8
16	PÉREZ DELGADO, Mª TERESA	45074480T	0	0	1	0	0	1	0	3	0	0	3	8
17	MOHAMED LAARBI MOH., NISRI	45093040E	5	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	8
18	AFRAOUI CABRERA, SUMAYA	45098889Y	0	0	2	0	0	0	0	3	0	0	3	8
19	MOHAMED MOHAMED, NAIMA	45091358L	0	0	1	2	2	0	0	0	0	0	2	7
20	CHRAYAH, MERIEM	P053686	0	1	1	0	0	0	0	2	0	0	3	7
21	MOHAMED MOHAMED, KARIMA	45092610Y	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	3	7
22	EL KASMIQUI, HAYAT	X2965593L	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	3	6
23	MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	45092040B	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	4	6
24	MAURICIO LOBILLA, GLORIA	45087120J	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4	5
25	BADRI AHMED, NADIA	45090121R	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1	3

B1  
B2  
B3  
B4  
B5  
B6  
B7  
B8  
B9  
B10  
B11

< 30 AÑOS  
PROC. INMIGRACIÓN  
Nº HIJAS/OS A CARGO  
ENTORNO FAMILIAR  
NIVEL FORMATIVO  
PROBLEMAS INDIVIDUALES  
PROBLEMAS FAMILIARES  
PROBLEMAS SOCIALES  
DISCAPACIDAD  
> 45 AÑOS  
ENTREVISTA

## ANEXO III SOLICITANTES EXCLUIDAS/OS PROVISIONALMENTE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	CAUSA
1	ABDELAHLACHIR, SUFIAN	X3523783E	NEGARSE A LA PRUEBA DE ALFABETIZACIÓN
2	ABDELLAH MOHAMED, SUMAYA	45101152S	NO ASISTE A ENTREVISTA
3	ABDERRAHAMAN HAMED, FATIMA	45084672A	NO ASISTE A ENTREVISTA
4	ABDESELAM MOHAMED, SALUA	45081778F	NO ASISTE A ENTREVISTA
5	ABSELAM MOHAMED, MALIKA	45071572J	ANALFABETISMO
6	AHMED ABDESELAM, FATIMA SOHORA	45090597V	NO ASISTE A ENTREVISTA
7	AHMED ABDESELAM, KAMAL	45098812K	NO ASISTE A ENTREVISTA
8	AHMED ALI, NASIHA	45088708Z	ANALFABETISMO
9	AHMED MOHAMED, HABIBA	450839443X	ANALFABETISMO
10	AHMED MOHAMED, HAIBBA	45094766T	ANALFABETISMO
11	ALIAHMED, MUAD	-	NO ASISTE A ENTREVISTA
12	AMAR MOHAMED, MUSTAFA	45072443X	NO ASISTE A ENTREVISTA
13	ARAUJO ANDUJAR, RICARDO	50937857X	NO ASISTE A ENTREVISTA
14	ASSU MOHAMED, SANAH	45110077Q	NO ASISTE A ENTREVISTA
15	BASRI, MOUNA	X0712033E	RENUNCIA A LA SOLICITUD
16	BELKACEM, FADELA	X2837031G	ANALFABETISMO
17	BEN MOUSSA, CHAFIKA	X2986772S	ANALFABETISMO
18	BOUAZZATENE, HOURIA	X3259779N	RENUNCIA A LA SOLICITUD
19	BOUHBOUH, AICHA	X1838634Z	ANALFABETISMO
20	BUSELHAM LAARBI, ABDELKADER	45090278C	ANALFABETISMO
21	CASTELLÓN ULAD, CRISTINA M.ª	45111641Q	NO ASISTE A ENTREVISTA
22	CHACON DURAN, INMACULADA	45078995F	NO ASISTE A ENTREVISTA
23	CHAIR, ZINEB	X3334567G	NO ASISTE A ENTREVISTA
24	CORRALES RODRIGUEZ, ESPERANZA	46556973M	NO ESTÁ DESEMPLEADA
25	CORZO MUÑOZ, ROSA	45074823K	NO ASISTE A ENTREVISTA
26	DOUKKALI NAFIR, BOUCHRA	X5113700H	NO ASISTE A ENTREVISTA
27	ECHAHMI IBRAHIM, HAMSA	45096722R	NO ASISTE A ENTREVISTA
28	ELAYOUNI, DAAIFIA	X61939052W	ANALFABETISMO
29	EL KHAZROUNI, SOUAD	X1032595X	RENUNCIA A LA SOLICITUD
30	EL MAFTOUHI BEN ALI, RACHIDA	45113400G	ANALFABETISMO
31	EL MAROUFI, HOUDA	X6143664L	ANALFABETISMO
32	EL MOHAMMADI, OUAFAT	LG13868	ANALFABETISMO
33	EL SABERY, JAMILA	X1362330V	NO ASISTE A ENTREVISTA
34	EL YOUNSI, MERIEM	X3448584X	ANALFABETISMO
35	ENFEDDAL HADDU, Wafa	45090985Z	NO ASISTE A ENTREVISTA
36	GARCÍA CABRERA, Mª ISABEL	45077542A	NO ASISTE A ENTREVISTA
37	GHEBALOU HASSOUNI, ANISSA	45119686B	ANALFABETISMO
38	GONZÁLEZ GIL, GARCÍA	45061323E	RENUNCIA A LA SOLICITUD
39	HAMED AHABRACH, NABIL	45091015K	ANALFABETISMO
40	HEREDIA ENFEDDAL, NORA	45106721H	NO ASISTE A ENTREVISTA
41	HIDALGO FERNÁNDEZ, JESSICA	45101318C	RENUNCIA A LA SOLICITUD
42	IABASSANE ABDESELAM, HABIBA	45097626P	ANALFABETISMO
43	MARHOUM, MOHAMED	-	NO ASISTE A ENTREVISTA
44	MEHDI, RAHMA	X5896111S	ANALFABETISMO
45	MHAOULI BOULBEN, FARIDA	45121788C	NO ASISTE A ENTREVISTA
46	MOHAMED ABDELKADER, AHMED	45086820N	ANALFABETISMO
47	MOHAMED ABDELUEDE, ABDELMUNI	45073663B	NO ASISTE A ENTREVISTA
48	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED SUFIAN	45107423F	NO ASISTE A ENTREVISTA
49	MOHAMED ABDESELAM, SAIDA	45093794V	NO ASISTE A ENTREVISTA
50	MOHAMED ABSELAM, RASIDA	45089886A	BENEFICIARIA PDTE. FE IIIC
51	MOHAMED AHMED, SAMERA	45081206X	NO ASISTE A ENTREVISTA
52	MOHAMED CHAIB, HIMAD	45120507G	MENOR DE 16 AÑOS
53	MOHAMED ENFEDDAL, SAMIRA	45091182G	RENUNCIA A LA SOLICITUD
54	MOHAMED LAARBI, NADIA	45098540W	NO ASISTE A ENTREVISTA
55	MOHAMED LAYACHI, BUCHRA	45104193C	NO ASISTE A ENTREVISTA
56	MOHAMED MOHAMED CHERGUI, AIXA	45095626D	NO ASISTE A ENTREVISTA
57	MOHAMED MOHAMED, HIMO	45090702F	NO ASISTE A ENTREVISTA
58	MOHAMED MOHAMED, MOHAM DANUAR	45107087Q	NO ASISTE A ENTREVISTA
59	MOHAMED MOHAMED, NAIMA	45083237V	NO ASISTE A ENTREVISTA
60	MOHAMED MOHAMED, SAMIA	45081525F	NO ASISTE A ENTREVISTA
61	MOHAMED MOHAMED, SOHORA	X3186727P	ANALFABETISMO
62	MOHAMED MOHAMED, SUMAYA	45105382J	NO ASISTE A ENTREVISTA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	CAUSA
63	MUSTAFA ABDESELAM, ABDESELAM	45090887B	ANALFABETISMO
64	MUSTAFA MOHAMED, BUCHRA	45098948L	NO ASISTE A ENTREVISTA
65	MUSTAFA MOHAMED, JADILLA	45109155Z	NO ASISTE A ENTREVISTA
66	NEREIDA PERALTA, RIVERA	45114961R	NO ASISTE A ENTREVISTA
67	SARHANI, IMANE	X7477231T	NO ASISTE A ENTREVISTA
68	TARTOUT, MAIMOUNA	X7519370A	ANALFABETISMO
69	TEAMART, HADHOUM	X3189206A	NO ASISTE A ENTREVISTA
70	TUHAMI TUHAMI, AMINA	45082234A	NO ASISTE A ENTREVISTA
71	ZAA ZAA, SOUMIA	X5250906Y	ANALFABETISMO
72	ZAIZONE, ZOHRA	X4361375T	NO ASISTE A ENTREVISTA
73	ZAMOURI RIFI HADDU, OUAFA	45112757M	NO ASISTE A ENTREVISTA
74	ZARLI MOHAMED, FOUZIA	45104804X	ANALFABETISMO

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.533.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea se solicita el cese de D. Sergio Chaves Perca como Asesor del Grupo Socialista con efectos de 15 de octubre de 2007.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LRBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso en el propio de la Corporación.

### PARTE DISPOSITIVA

Se cesa a D. Sergio Chaves Perea, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Grupo Político PSOE, con efectos de 15 de octubre de 2007.

Ceuta, a 15 de octubre de 2007.- EL VECECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.534.-** Habiéndose observado un error de transcripción en la publicación de la resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el B.O.C.CE., n.º 4676, de fecha 9/10/07, anuncio n.º 2446, donde dice

«HA RESUELTO: PRIMERO.- Suprimir la competencia que en la actualidad tiene atribuida la Consejería de Gobernación por Decreto 21 de junio de 2007, relativa a transmisiones y comunicaciones en materia de seguridad, así como, la del Gobierno y Consejería de Presidencia, mediante el referido decreto, por encontrarse ya incluidas dentro de las materias asignadas al Centro de Proceso de Datos. Que la materia regulada en la competencia atribuida por el reiterado Decreto de 21 de junio de 2007, a la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en su letra c), se denomine: radiotelevisión, en vez de telecomunicaciones y radiodifusión».

Debiendo decir:

«HA RESUELTO: PRIMERO.- Suprimir la competencia que en la actualidad tiene atribuida la Consejería de Gobernación por Decreto de 21 de junio de 2007, relativa a transmisiones y comunicaciones en materia de seguridad, así como, la de Sistemas de Información y telecomunicaciones atribuida a la Vicepresidencia de Gobierno y Consejería de Presidencia, mediante el referido decreto, por encontrarse ya incluidas dentro de las materias asignadas al Centro de Proceso de Datos. Que la materia regulada en la competencia atribuida por el reiterado Decreto de 21 de junio de 2007, a la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en su letra c), se denomine: Radiotelevisión, en vez de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por el presente se solicita se rectifique el error apreciado con una nueva publicación.

Ceuta, a 15 de octubre de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.535.-** D. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CEUTA,

## DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 384/2007, se ha acordado citar a: D. AHMED BHIHI, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 25/10/07 a las 11.50 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN al mismo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido el presente.

En Ceuta, a 8 de octubre de 2007.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.536.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
75 7	ABDELATIF ABSELAM MOHAMED	25122534	CADUCIDAD	14/02/2007
256 7	NAWFEL MOHAMED MEIMIIM	45116365	RESOLUCIÓN	19/06/2007
259 7	MOHAMED ABDELHALAK ABDESELAM	45098940	RESOLUCIÓN	06/07/2007
261 7	MOHAMED BUYEMA ABDESELAM	45107686	RESOLUCIÓN	06/07/2007
262 7	MOHAMED SAID MOHAMED LAL ARBIB	45079203	RESOLUCIÓN	06/07/2007
266 7	BORJA ALCAZAR FUENTES	45112207	RESOLUCIÓN	11/07/2007
268 7	ISMAEL MOHAMED MIMON	45079565	RESOLUCIÓN	06/07/2007
271 7	MUSTAFA AHMED DUDUCH	45092193	RESOLUCIÓN	06/07/2007
273 7	MANUEL MELÉNDEZ ALARCÓN	45107730	RESOLUCIÓN	11/07/2007
276 7	AHMED HACHMI MOHAMED	45103832	RESOLUCIÓN	11/07/2007
279 7	RAUL TROYANO ASTORGA	45104495	RESOLUCIÓN	11/07/2007
288 7	JOSÉ DAVID SÁNCHEZ MARTÍNEZ	48509754	RESOLUCIÓN	17/07/2007
293 7	MUNEHN MOHAMED AHMED	45088256	RESOLUCIÓN	12/07/2007
311 7	NASIN MOHAMED ABDESELAM	45078076	RESOLUCIÓN	12/07/2007
3247	JESÚS D. ESPINOSA DEL MORAL	45095371	RESOLUCIÓN	12/07/2007

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días, a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 10 de octubre de 2007.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José L. Espartero López.

**2.537.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
305 7	MOHAMED EL KASMI	X6361705C	ACUERDO DE INICIACIÓN	22/05/2007
325 7	PEDRO ROJAS ROJAS	45076520	ACUERDO DE INICIACIÓN	04/06/2007
381 7	MOHAMEDAALLAIATRONACHELAALLALI	49108750	ACUERDO DE INICIACIÓN	09/07/2007
393 7	MOHAMED FATTAH HAIDOUR	45103967	ACUERDO DE INICIACIÓN	09/07/2007
394 7	LIAZID ALLAL ABDESELAM	X5067354V	ACUERDO DE INICIACIÓN	09/07/2007
407 7	NABIL SAID MOHAMED	45087573	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/07/2007
417 7	RAÚL GONZÁLEZ AHMED	45101883	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/07/2007
418 7	GINES GARCÍA MOHAMED	45088834	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/07/2007
420 7	RACHID MOHAMED MOHAMED	45100138	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/07/2007
421 7	IUNES HOSSAIN BADRI	45110033	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/07/2007
422 7	OSCAR MOROTE SIMARRO	77714794	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/07/2007
424 7	MOHAMED MUSTAFA AHMED MOHAMED	45084088	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/07/2007
426 7	SERGIO RAMOS RODRÍGUEZ	48957497	ACUERDO DE INICIACIÓN	07/08/2007

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
427 7	MOHAMED BILAL AHMED LAARBI	45077759	ACUERDO DE INICIACIÓN	07/08/2007
4287	RAÚL VÁZQUEZ MOHAMED	45111540	ACUERDO DE INICIACIÓN	04/08/2007

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días, a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 10 de octubre de 2007.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José L. Espartero López.

**2.538.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de Ics expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
364 7	BILAL LAYACHI MOHAMED	45116263	ACUERDO DE INICIACIÓN	05/07/2007
366 7	FATIMA AHMED TAIDI	45088198	ACUERDO DE INICIACIÓN	05/07/2007
368 7	REDUAN ABDESELAM MOHTAR	45075373	ACUERDO DE INICIACIÓN	05/07/2007
372 7	ADIL CHAIRI SBIHI	45101653	ACUERDO DE INICIACIÓN	05/07/2007
377 7	HAMZA ANDOLOUSSI AHMED	45113469	ACUERDO DE INICIACIÓN	05/07/2007
379 7	HUCHUMAN CHALID ABCESELAM	45110203	ACUERDO DE INICIACIÓN	05/07/2007
384 7	ABDESELAM ABDELKADEti ABDESELAM	45080681	ACUERDO DE INICIACIÓN	10/07/2007
386 7	ABDERRACHID EL MOKHTARI	X3331150E	ACUERDO DE INICIACIÓN	09/07/2007
391 7	JUAN CARLOS ORELLANA CRESPO	45078367	ACUERDO DE INICIACIÓN	09/07/2007
395 7	VIRGINIA JIMENEZ KHABIRI	45093959	ACUERDO DE INICIACIÓN	13/07/2007
397 7	JAVIER DARIO PEREZ SANTIAGO	75905149	ACUERDO DE INICIACIÓN	13/07/2007
398 7	YOUSSEFELGUEDDAR	X3657482E	ACUERDO DE INICIACIÓN	13/07/2007
404 7	ISABEL MARIA CERNADAS BAEZA	45116853	ACUERDO DE INICIACIÓN	17/07/2007
408 7	JAVIER ROJAS BRANCHAT	45101694	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/07/2007
410 7	MUSTAFA AHMED MEDI	45082176	ACUERDO DE INICIACIÓN	31/07/2007

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 10 de octubre de 2007.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José L. Espartero López.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta**

**2.539.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 8 de octubre de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 511002081189	0521	AOUAD --- ABDERRAHIM	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00017635		AV DE AFRICA EDIFICIO DOS BAHIAS 32 E		51002	CEUTA	51 01 212 07 000181103	51 01
10 51100607988	1211	SERRATO CASAS JUAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00008137		BD BENZU S/N 0		51005	CEUTA	51 01 212 07 000182416	51 01
07 511000068643	0521	AHMED AHMED ABSELAM	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00048553		CL PLAYA BENITEZ 13 LJ		51002	CEUTA	51 01 212 07 000382981	51 01
07 081124947563	0521	KASSEMOULI --- FATIMA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00049361		BD MIRAMAR BAJO 4 5 A		51002	CEUTA	51 01 212 07 000383486	51 01
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00049462		CL CANALEJAS 14		51001	CEUTA	51 01 212 07 000383587	51 01
07 511000922950	0521	MASSA LOZANO ELISA ISABEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00050270		CL VARELA -ALTA 1 2° DCH		51002	CEUTA	51 01 212 07 000384193	51 01
07 511002583771	0521	CHRISTIAENS --- PHILIPPE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00050573		LG POLIG. INDUSTRIAL TARAJAL NAVE 1 0		51004	CEUTA	51 01 212 07 000384496	51 01
07 041035471801	0611	LACHIRI --- RACHID	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00050674		PT CASTILLO 16		51001	CEUTA	51 01 212 07 000384500	51 01
10 51100534230	1211	BELCHIOR PAULO DA SILVA FRANCISCO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00050876		CL NICARAGUA 2 6 A		51002	CEUTA	51 01 212 07 000384601	51 01
10 51100629109	1211	JARAUTA CASAS ANDRES	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00050977		CL ALCALDE FRUCTUOSO MIAJA 2 3 B		51001	CEUTA	51 01 212 07 000384702	51 01
07 511002539113	1221	HINDI --- CHERIFA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00051684		CL VALLEJO BENITEZ 19		51002	CEUTA	51 01 212 07 000385308	51 01
07 511000813220	2300	MOHAMED AHMED MUSTAF A	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00051987		BD BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL 0		51004	CEUTA	51 01 212 07 000385611	51 01
10 51100645475	0111	GOLDMAN --- ROBERT	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00055425		PG INDUSTRIAL EL TARAJAL NAVE 13		51003	CEUTA	51 01 212 07 000398139	51 01
07 511002932264	0521	GOLDMAN --- ROBERT	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00055930		PG INDUSTRIAL TARAJAL NAVE 13		51003	CEUTA	51 01 212 07 000399250	51 01
07 511002358146	0521	ABDESELAM ABDEL LAH ABDELUAHED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 05 00028691		CL ZULOAGA 13		51002	CEUTA	51 01 212 07 000401068	51 01
10 51100231510	0111	BORONAT SECO JOSE LUIS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 98 00026660		CL FASEO LAS PALMERAS 14 5° A		51001	CEUTA	51 01 212 07 000403290	51 01
10 51100330530	0111	LAHSEN IEDDER ASNA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 00 00042595		BD ROSALES 19 1 D		51003	CEUTA	51 01 212 07 000403593	51 01
07 511002259934	0521	LOPEZ AYALA RAQUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00048654		AV MADRID 1 2° B		51002	CEUTA	51 01 212 07 000412283	51 01
07 511000769770	2300	BOUSALHAM ABDELKADER TARIK	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00048957		BD PRINCIPE FELIPE 24 3 B		51003	CEUTA	51 01 212 07 000412889	51 01
07 511001394816	0521	MARTIN IGLESIAS NESTOR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 02 00003247		UR MONTE HACHO, 8 BJ A 0		51004	CEUTA	51 01 212 07 000417034	51 01
07 511000770275	0521	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00057849		CL SAN AMARO 22		51001	CEUTA	51 01 212 07 000418852	51 01
10 51100227062	0111	MORENO ORTEGA LUIS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00058859		AV ESPAÑA 1		51001	CEUTA	51 01 212 07 000423502	51 01
07 510004353373	0521	LEON MIMOSO PIEDAD	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00045321		PJ PATIO PARAMO BLOQUE A 3 2 C		51001	CEUTA	51 01 212 07 000423906	51 01
10 51100530287	0111	SOCIEDAD COOPERATIVA PROFESIONAL DE AUTO TAXIS DE CEU	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00045826		CL ALFAU 14 16		51001	CEUTA	51 01 212 07 000424108	51 01
10 51100445011	0111	RUIZ GARCIA JOSE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00055021		BD JUAN CARLOS I 1 1		51002	CEUTA	51 01 212 07 000425522	51 01
10 51100599302	0111	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00055223		CL PADRE FEIJOO 36 4 A		51002	CEUTA	51 01 212 07 000425724	51 01
07 510004578089	2300	HADDU ABDEL LAH MOHA MED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00059162		AV REYES CATOLICOS 130		51002	CEUTA	51 01 212 07 000428855	51 01
10 51100656488	0111	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00059364		CL QUEIPO DE LLANO 6 5 C		51001	CEUTA	51 01 212 07 000429259	51 01
07 510004600220	0521	AHMED MOHAMED ABDELHAMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
51 01 07 00055728		AV R. CATOLICOS, 40 BJ. 5 0		51002	CEUTA	51 01 212 07 000430976	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100442381	0111	MOYA FERNANDEZ MIGUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 05 00018082		CL PADRE FEIJOO 12	51002	CEUTA		51 01 212 07 000435727	51 01
10 51100468754	0111	ATICOS SALUD TEJERO, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 05 00072545		PT PATIO PARAMO_P B-1-8-B 0	51001	CEUTA		51 01 212 07 000438252	51 01
10 51100333459	0111	RASGADO PEREZ FERNANDO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 07 00059869		BD JUAN CARLOS I 39	51002	CEUTA		51 01 212 07 000439060	51 01
10 51100640829	0111	MARIN NAVAS MARIA L			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 07 00060273		PG VIRGEN DE AFRICA 40	51002	CEUTA		51 01 212 07 000439868	51 01
07 110073969533	0521	ABDEL LAH ALI MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 07 00060374		CL ARGENTINA 3 A	51002	CEUTA		51 01 212 07 000440171	51 01
07 510003419345	0521	CARAVACA JIMENEZ M AFRICA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 07 00060475		AV AFRICA POLIGONO 0 BJ B	51002	CEUTA		51 01 212 07 000440474	51 01
07 510005386223	2300	LOPEZ RUIZ ISABEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 07 00061081		AV EJERCITO ESPAÑOL 1 B A	51002	CEUTA		51 01 212 07 000441787	51 01
07 511002081189	0521	AOUAD --- ABDERRAHIM			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00017635		AV DE AFRICA EDIFICIO DOS BAHIAS 32 E	51002	CEUTA		51 01 218 07 000181204	51 01
10 51100607988	1211	SERRATO CASAS JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00008137		BD BENZU S/N 0	51005	CEUTA		51 01 218 07 000182517	51 01
10 51100645475	0111	GOLDMAN --- ROBERT			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00055425		PG INDUSTRIAL EL TARAJAL NAVE 13	51003	CEUTA		51 01 218 07 000398240	51 01
07 511002932264	0521	GOLDMAN --- ROBERT			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00055930		PG INDUSTRIAL TARAJAL NAVE 13	51003	CEUTA		51 01 218 07 000399149	51 01
07 511002259934	0521	LOPEZ AYALA RAQUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00048654		AV MADRID 1 2° B	51002	CEUTA		51 01 218 07 000412384	51 01
07 511000769770	2300	BOUSALHAM ABDELKADER TARIK			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00048957		BD PRINCIPE FELIPE 24 3 B	51003	CEUTA		51 01 218 07 000412990	51 01
07 511001394816	0521	MARTIN IGLESIAS NESTOR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 02 00003247		UR MONTE HACHO, 8 BJ A 0	51004	CEUTA		51 01 218 07 000417135	51 01
07 511000770275	0521	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00057849		CL SAN AMARO 22	51001	CEUTA		51 01 218 07 000418953	51 01
07 080449166913	0521	CAÑADA DEL PINO JUAN JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00058354		CL CAPITAN MORENO 12 BJ	51002	CEUTA		51 01 218 07 000422690	51 01
10 51100227062	0111	MORENO ORTEGA LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00058859		AV ESPAÑA 1	51001	CEUTA		51 01 218 07 000423603	51 01
....							
TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 510004353373	0521	LEON MIMOSO PIEDAD			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00045321		PJ PATIO PARAMO BLOQUE A 3 2 C	51001	CEUTA		51 01 218 07 000424007	51 01
10 51100530287	0111	SOCIEDAD COOPERATIVA PROFESIONAL DE AUTO TAXIS DE CEU			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00045826		CL ALFAU 14 16	51001	CEUTA		51 01 218 07 000424209	51 01
10 51100445011	0111	RUIZ GARCIA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00055021		BD JUAN CARLOS I 1 1	51002	CEUTA		51 01 218 07 000425623	51 01
10 51100599302	0111	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00055223		CL PADRE FEIJOO 36 4 A	51002	CEUTA		51 01 218 07 000425825	51 01
07 510004578089	2300	HADDU ABDEL LAH MOHA MED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00059162		AV REYES CATOLICOS 130	51002	CEUTA		51 01 218 07 000428956	51 01
10 51100656488	0111	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00059364		CL QUEIPO DE LLANO 6 5 C	51001	CEUTA		51 01 218 07 000429360	51 01
07 510004600220	0521	AHMED MOHAMED ABDELHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00055728		AV R. CATOLICOS, 40 BJ. 5 0	51002	CEUTA		51 01 218 07 000431077	51 01
10 51100442381	0111	MOYA FERNANDEZ MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 05 00018082		CL PADRE FEIJOO 12	51002	CEUTA		51 01 218 07 000435828	51 01
10 51100468754	0111	ATICOS SALUD TEJERO, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 05 00072545		PT PATIO PARAMO_P B-1-8-B 0	51001	CEUTA		51 01 218 07 000438353	51 01
10 51100333459	0111	RASGADO PEREZ FERNANDO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00059869		BD JUAN CARLOS I 39	51002	CEUTA		51 01 218 07 000439161	51 01
10 51100640829	0111	MARIN NAVAS MARIA L			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00060273		PG VIRGEN DE AFRICA 40	51002	CEUTA		51 01 218 07 000439969	51 01
07 110073969533	0521	ABDEL LAH ALI MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 07 00060374		CL ARGENTINA 3 A	51002	CEUTA		51 01 218 07 000440070	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 110073969533	0521	ABDEL LAH ALI MOHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 07 00060374		CL ARGENTINA 3 A		51002	CEUTA	51 01 218 07 000440272	51 01
07 510003419345	0521	CARAVACA JIMENEZ M AFRICA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 07 00060475		AV AFRICA POLIGONO 0 BJ B		51002	CEUTA	51 01 218 07 000440373	51 01
07 510005386223	2300	LOPEZ RUIZ ISABEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
51 01 07 00061081		AV EJERCITO ESPAÑOL 1 B A		51002	CEUTA	51 01 218 07 000441888	51 01
10 51100613749	0111	OCAÑA MARIN ANGELO	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 07 00017433		PG VIGEN DE AFRICA 31		51002	CEUTA	51 01 333 07 000181608	51 01
10 51100615870	0111	BOUSABAA --- ABDELMAJID	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 07 00017534		CL VIRGEN DE LA LUZ 8		51002	CEUTA	51 01 333 07 000181709	51 01
07 511002233864	0521	MACHKOURI --- HATIM	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 07 00017736		CL CANALEJAS 3 3 B		51001	CEUTA	51 01 333 07 000181810	51 01
10 51100580205	0111	AHMED MOHAMED TARIK	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 07 00028648		AV MARTINEZ CATENA 66		51001	CEUTA	51 01 333 07 000425926	51 01
07 080289908572	0521	AJERUASI --- MOHAMED	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 07 00045119		BD PRINCIPE FELIPE 19 B A		51003	CEUTA	51 01 333 07 000426027	51 01
10 51100445011	0111	RUIZ GARCIA JOSE	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 07 00055021		CL JAUDENES 39 2		51001	CEUTA	51 01 333 07 000426128	51 01
07 510004600220	0521	AHMED MOHAMED ABDELHAMED	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
51 01 07 00055728		AV R. CATOLICOS, 40 BJ. 5 0		51002	CEUTA	51 01 333 07 000433404	51 01
07 510005262042	0521	SANCHEZ LOPEZ MARIA NIEVES	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO				
51 01 07 00001265		AV TTE. G. MUSLERA, RSD. WEIL, A1 0 3° A		51002	CEUTA	51 01 348 07 000314879	51 01
07 511001173231	0521	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO				
51 01 07 00010763		CL CERVANTES 14 2		51001	CEUTA	51 01 348 07 000324882	51 01
07 470037500280	0521	PASCUAL CESAR JOSE OSCAR	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO				
51 01 07 00022988		LG PLAYA BENITEZ, EDIFICIO LUVALSA 0 3°		51002	CEUTA	51 01 348 07 000358127	51 01
07 510004211109	0521	MARTIN VILCHES FRANCISCA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS				
51 01 07 00019049		PZ CONSTITUCIÓN KIOSKO 0		51001	CEUTA	51 01 350 07 000182214	51 01
07 511001043693	0521	LAMMACHI KANYAA HABIBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
1 01 06 00005581		CL GRUPOS MIRAMAR 1 A B		51001	CEUTA	51 01 351 07 000179988	51 01
07 510005015195	0521	ANAYA PEREZ FRANCISCO JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
1 01 91 00052129		AV EJERCITO ESPAÑOL 2 3 5° D		51002	CEUTA	51 01 351 07 000180493	51 01
0 51000670935	0111	ABDELKADER AL LAL ABDEL LAH	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
1 01 99 00020122		CL FAJARDO MARTINEZ 2 BJ		51002	CEUTA	51 01 351 07 000416933	51 01
07 511000626694	0521	ABDELKADER MOHAMED ABDELMALLID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
51 01 97 00010768		ROSALES 9 0		51003	CEUTA	51 01 351 07 000421882	51 01
07 510005179691	0521	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
51 01 07 00029052		BD PLG. VIRGEN AFRICA 17 1B		51002	CEUTA	51 01 351 07 000422488	51 01
07 510004056717	0521	OCAÑA GUERRA MARIA CARMEN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
51 01 93 00056126		BD PLG. VIRGEN AFRICA, 28 BLQ. 1 0 4° IZQ		51002	CEUTA	51 01 351 07 000427441	51 01
07 510004657814	0521	HEREDIA HERNANDEZ JUAN JESUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
51 01 01 00034441		CL ANT. ESTACION FERROCARRIL 2 9 5 C		51002	CEUTA	51 01 351 07 000429764	51 01
07 511002288630	0521	OUBELLA MEZGUELDI CHEMS EDHA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
51 01 07 00055829		CL ALMIRANE LOBO 4 3 DHA		51002	CEUTA	51 01 351 07 000431380	51 01
07 511001695011	2300	ABSELAM AHMED FATIMA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
51 01 07 00056031		AV MADRID 0 5 D		51002	CEUTA	51 01 351 07 000432087	51 01
07 511000296187	2300	AOMAR DADI KARIMA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
51 01 07 00056233		CL JUAN DE JUANES 0		51003	CEUTA	51 01 351 07 000432390	51 01
07 511001633979	0521	RAHALI BEKKOUR NAIMA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
51 01 02 00017189		AV LISBOA 39 BJ		51002	CEUTA	51 01 351 07 000434111	51 01
07 510004639020	2300	PEREZ GONZALEZ LUIS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
51 01 04 00066252		LEANDRO FERNANDEZ MORATIN, 17 0		51002	CEUTA	51 01 351 07 000436333	51 01
07 511000980241	0521	MOHAMED AHMED NABILA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
51 01 00 00046033		CL ALTA 9 1° IZQ		51003	CEUTA	51 01 351 07 000438151	51 01
07 510002960516	0521	QUERO SANCHEZ RAFAEL	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
51 01 06 00048425		CL RAMPA ABASTOS 5 6 C 0		51001	CEUTA	51 01 366 07 000415822	51 01
07 281132167869	0521	MOHAMED ALI ISMAEL	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
51 01 06 00075808		CL RAMON DE CAMPOAMOR 6		51002	CEUTA	51 01 366 07 000415923	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 511000626694	0521	ABDELKADER MOHAMED ABDELMALLID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 97 00010768		ROSALES 9 0	51003	CEUTA		51 01 351 07 000421882	51 01
07 510005179691	0521	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 07 00029052		BD PLG. VIRGEN AFRICA 17 1B	51002	CEUTA		51 01 351 07 000422488	51 01
07 510004056717	0521	OCAÑA GUERRA MARIA CARMEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 93 00056126		BD PLG. VIRGEN AFRICA, 28 BLQ. 1 0 4° IZQ	51002	CEUTA		51 01 351 07 000427441	51 01
07 510004657814	0521	HEREDIA HERNANDEZ JUAN JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 01 00034441		CL ANT. ESTACION FERROCARRIL 2 9 5 C	51002	CEUTA		51 01 351 07 000429764	51 01
07 511002288630	0521	OUBELLA MEZGUELDI CHEMS EDHA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 07 00055829		CL ALMIRANE LOBO 4 3 DHA	51002	CEUTA		51 01 351 07 000431380	51 01
07 511001695011	2300	ABSELAM AHMED FATIMA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 07 00056031		AV MADRID 0 5 D	51002	CEUTA		51 01 351 07 000432087	51 01
07 511000296187	2300	AOMAR DADI KARIMA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 07 00056233		CL JUAN DE JUANES 0	51003	CEUTA		51 01 351 07 000432390	51 01
07 511001633979	0521	RAHALI BEKKOUR NAIMA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 02 00017189		AV LISBOA 39 BJ	51002	CEUTA		51 01 351 07 000434111	51 01
07 510004639020	2300	PEREZ GONZALEZ LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 04 00066252		LEANDRO FERNANDEZ MORATIN, 17 0	51002	CEUTA		51 01 351 07 000436333	51 01
07 511000980241	0521	MOHAMED AHMED NABILA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 00 00046033		CL ALTA 9 1° IZQ	51003	CEUTA		51 01 351 07 000438151	51 01
07 510002960516	0521	QUERO SANCHEZ RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 06 00048425		CL RANPA ABASTOS 5 6 C 0	51001	CEUTA		51 01 366 07 000415822	51 01
07 281132167869	0521	MOHAMED ALI ISMAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
51 01 06 00075808		CL RAMON DE CAMPOAMOR 6	51002	CEUTA		51 01 366 07 000415923	51 01

**2.540.-** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D. ALEJANDRO COMPAZ PRIETO, con DNI. 045098694H, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 04.06.07, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario D. ALEJANDRO COMPAZ PRIETO, con DNI. 045098694H, y a su cónyuge D.ª SUSANA GARCÍA GUERRA, con DNI 045102003S se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que le procedimiento de apremio no se supenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo

establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 10 de octubre de 2007.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz

DESTINATARIO: COMPAZ PRIETO,  
ALEJANDRO  
DIRECCION: CL QUEIPO DE LLANO, 1-3-C  
LOCALIDAD: 51001 - CEUTA  
PROVINCIA CEUTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE  
CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE  
EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 04-06-2007 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE  
ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES  
INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 07 000278305.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social en el plazo de un MES , contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 4 de junio de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

DESTINATARIO: GARCÍA GUERRA, SUSANA  
DIRECCION: CL SOL, BDA. ZURRÓN, 12-9-1-IZD

LOCALIDAD: 51002 - CEUTA  
PROVINCIA CEUTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 04/06/2007 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de CÓNYUGE expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA TVA 501 : DIL. EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número documento: 51 01 501 07 000278305.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 4 de junio de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 045098694H, por deudas a la Seguridad Social , una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
51 06 010204759	12 2005 / 12 2005	0111
51 06 010221028	01 2006 / 01 2006	0111
51 06 010404621	04 2006 / 04 2006	0111
51 06 010267710	02 2006 / 02 2006	0111
51 06 010314085	03 2006 / 03 2006	0111
51 06 010429778	05 2006 / 05 2006	0111
51 06 010478682	06 2006 / 06 2006	0111
51 06 010603368	07 2006 / 07 2006	0111
51 06 010630751	08 2006 / 08 2006	0111
51 06 010630852	08 2006 / 08 2006	0111
51 06 010478783	06 2006 / 06 2006	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	7.350,32
Recargo:	1.470,06
Intereses:	361,91
Costas devengadas:	0,00
Costas e intereses presupuestados:	120,00
TOTAL:	9.302,29

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no

excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 4 de junio de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrana y Artazcoz.

DEUDOR: COMPAZ PRIETO, ALEJANDRO  
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA  
DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA EN CALLE  
SOL, EN BDA. ZURRÓN, NÚM. 12, PORTAL 9  
TIPO VIA: CL

NOMBRE VÍA: SOL, BDA. ZURRÓN

N.º VIA: 12  
ESCALERA: 9  
PISO: 1  
PUERTA: IZD  
COD-POST: 51002  
COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO  
N.º REG: CE, N.º TOMO: 210, N.º LIBRO: 210,  
N.º FOLIO: 225, N.º FINCA: 8923

DESCRIPCION AMPLIADA  
VIVIENDA EN CALLE SOL, BARRIADA JOSÉ  
ZURRÓN, NÚMERO 12 PORTAL 9 - 1 IZDA.  
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 72,13 M2  
SUPERFICIE ÚTIL: 58,44 M2

Ceuta, a 4 de junio de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrana y Artazcoz.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.541.**- El Técnico de Administración General D. Miguel Angel Escamilla Ferro, por delegación de la Secretaria General, comunica lo siguiente:

Por Decreto de fecha 06/06/05 se inician las actuaciones tendentes a la expropiación de varias fincas identificadas en el expediente n.º 27.497/05, con el objeto de efectuar un vial de sistema general en la Bda. Vicedo Martínez, cuya declaración de utilidad pública o interés social es implícita por la aprobación del P.G.O.U. (art. L6/98, 13 de abril).

Constatando la aceptación de la hoja de aprecio formulada por la Administración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, se le convoca para la firma del Acta de Pago del Justiprecio correspondiente a la finda de la que usted es titular y del Acta de Ocupación, el próximo día 31 de octubre de 2007, a las 12,30 horas en la 3.ª planta del Palacio de la Asamblea (Negociado de Urbanismo).

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 26/06/02 debe acreditar debidamente la titularidad que ostente sobre los bienes y derechos afectados. En caso contrario se procederá según lo previsto en los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al mismo tiempo le comunico que en caso de no poder comparecer personalmente, su representante debe aportar poder debidamente autorizado.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, a la vista de que no figura en los archivos municipales dirección alguna a efectos de notificaciones a los siguientes interesados. D. José Gallego González, D.ª María Rodríguez Matres, D.ª Trinidad Matres García, D.ª Elvira Matres García, D.ª Josefa Rodríguez Mouzo, D.ª Victoria Calvo Cano, D. Ricardo Rodríguez Trill, D.ª Dolores Trill Romero, D.ª Alia Mesaud Abdelah, D.ª Laila Bentz Mohamed Daoux, D. Mohamed Ben Haddud y D. Rahal Omar Mohamed y/o sus posibles causahabientes

Ceuta 15 de octubre de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. F. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.542.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de fecha 17 de julio de 2007, su publica el nombramiento de D. Javier Martí Sales, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Prensa.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LRBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso en el propio de la Corporación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se cesa a D. Javier Martí Sales, como Asesor de Prensa, con efectos de 18 de octubre de 2007.

Ceuta, a 17 de octubre de 2007.- EL VECECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

**2.543.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor de Prensa, perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. José Carlos García Corral, para que lo desempeñe.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LRBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso en el propio de la Corporación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. José Carlos García Corral, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Prensa, con efectos de día de su publicación.

Ceuta, a 17 de octubre de 2007.- EL VECECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar .....	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

